

Acta Sesión Ordinaria 61-2017**17 de octubre del 2017**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 61-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diecisiete de octubre del dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Berliot Quesada Vargas.

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 60-2017.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
 - Juramentación de los Concejales de Distrito de la Ribera Susan Mariela Monge y Sigifredo Villegas Villalobos.
 - Juramentación de los miembros del Fondo Concursable Representante del Ministerio de Cultura: Irina Villalobos Triguero
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - Acta 58-2017. Artículo 10. Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, expresa que hay vecino de Zayqui que murió se llama don "Licho" hermano de Gerardo que fue funcionario municipal que manejaba el Back hoe y no se le ha enviado una nota luctuosa.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°60-2017, celebrada el diez de octubre del año dos mil diecisiete.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, manifiesta que quiere indicar lo que manifestó la Regidora María Antonia Castro el día que presentó la primer moción: "cita que ha habido diferentes movimientos sobre la ideología de género, de hecho la Sala Constitucional en Perú deroga algunos puntos sobre la Ideología de Género, ha leído y cree que cada persona tiene libertad de vivir como quiera y hacer lo que quiera, legalmente después de los 18 años es responsable, como Política Pública o un Decreto no le parece, porque cada quien debería decidir, los niños pequeños no tiene poder de decisión hasta que cumplan 18 años, los Pedófilos no pueden ser parte de la Ideología de Género, lo estén pidiendo ante la Organización de las Naciones Unidas, eso es una aberración, una imposición mediante un Decreto no le parece, sino que cada quien elija no impuesto." Y desea preguntarle a María Antonia si mantiene ese criterio.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate, expresa que no entiende que tiene que ver eso con el recurso de revisión, por lo que pide ir directo al tema del Recurso de Revisión.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, presenta el siguiente Recurso de Revisión:

Con el derecho que me brinda el Código Municipal en su artículo 153 capítulo uno, vengo a ustedes a interponer recurso de revisión, a la votación dada con respecto a moción que presenté el Martes 10 de octubre, donde los argumentos que se dieron fue que en el decreto de marras no incluía la ideología de género, cosa no cierta, porque en efecto si consta (adjunto copia del decreto número 40422) y la otra razón era que algunos compañeros no conocen el contenido, ni el concepto de lo que es la ideología de género, lo cual para su conocimiento aporto videos explicativos al respeto y varios artículos de gente con un gran conocimiento de esta.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, indica que el asunto es que María Antonia manifestó que no venía la ideología de género en el decreto pero resulta que en el capítulo II donde está el procedimiento administrativo para denuncias frente a acciones discriminatorias por razones de identidad de género y orientación sexual contra la población LGBTI, "Artículo 7. En cumplimiento de la Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus Instituciones la discriminación hacia la población LGBTI y para efectos de interpretación y aplicación de este procedimiento se entenderá por: a) Identidad de género la vivencia interna e individual del

género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate, pregunta al Asesor Legal sobre el procedimiento a seguir con el recurso de revisión.

El Asesor Legal Luis Antonio Álvarez, aclara que, si el acuerdo no está en firme, se eleva y si somete a votación y si este es aceptado se modifica el acuerdo en los términos del recurso y si es rechazado el acuerdo se queda tal y como esta y de seguido pueden votar el acta.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, recuerda muy bien lo que dijo ese día y ha leído el decreto y este habla sobre la discriminación de las personas LGBTI e insiste que lo que los adultos hagan es responsabilidad de estos pero con los niños no y en el decreto habla sobre la discriminación de esta población a sus dependencias directas que no se discriminen y marginen para tener un espacio laboral en el gobierno y se mantiene en que el decreto habla sobre esta población, la ideología de género es un tema que se las trae y no es lo mismo que identidad de género pero lo que se presentó en el Perú era un proyecto de ley que pasaba a través del Ministerio de Educación Pública y se enseñaba a los niños y es diferente a lo que se presentó aquí.

El Regidor Suplente Luis Alonso Zarate, insiste que como se está planteando la ideología de género no existe, el decreto del que hablan ustedes es sobre educación sexual desde las Escuelas y para los niños y niñas y también es una serie de parámetros que se emplean a nivel de centros educativos que tiene que referir con educación sexual; identidad de género y rol de género son cosas completamente diferentes y hay bastos estudios sociológicos que pueden orientar sobre que es la identidad de género y un rol de género pero esto que está sacando la opinión pública y algunos partidos políticos de tendencia cristiana conservadora no existe “la ideología de género no existe” simplemente es una argumentación para lamentablemente ataca todo lo que tenga que ver con educación sexual y afectiva.

SE ACUERDA CON UN VOTO A FAVOR DEL REGIDOR Gaspar Rodriguez Y CUATRO EN CONTRA DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Maria Antonia Castro, Jose Luis Venegas: Rechazar el recurso de revisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°60-2017, celebrada el diez de octubre del año dos mil diecisiete.

CAPÍTULO III

AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

ARTÍCULO 2. Juramentación de los miembros del Fondo Concursable Representante del Ministerio de Cultura: Irina Villalobos Trigueros.



CAPÍTULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Acta 58-2017. Artículo 10. Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Se le informe a la señora Diana Trejos Carvajal representante de la Empresa Desarrollos Técnicos S.A., que para la disponibilidad de agua potable solicitada mediante trámite N°2543 de fecha 06 de junio de 2017, para el proyecto de Condominio Horizontal denominado Haciendas El Cafetal, que se proyecta construir frente al abastecedor Super Marcela con frente a Calle El Arbolito se requiere la presentación la solicitud de disponibilidad de agua potable aportando todos los requisitos que establece el procedimiento de disponibilidad de agua potable vigente en la Municipalidad, se considere el espacio destinado a proyección de calle pública que comunicaría el distrito San Antonio con el distrito de la Ribera y se presente un plano actualizado del Proyecto con la tabla de utilización proyectada para su valoración. **SEGUNDO:** Una vez presentada formalmente la solicitud de disponibilidad de agua potable y se cuente con el pronunciamiento de la Unidad de Obras y la Unidad de Acueductos sobre la carga urbanística, se proceda con una valoración de la Comisión de Obras según corresponda.

CAPÍTULO V

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 4. Se conoce oficio AMB-MC-196-2017 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Disponibilidad de Agua. Recibimos el oficio AC-219-17, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de la Unidad de Acueducto Municipal, a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número 4016 que corresponde a la solicitud de dos disponibilidades de agua para apartamentos ubicado en el plano catastrado H-1873398-16, en la Asunción, Ciudad Cariari, diagonal Calle Lola a nombre de Julio González Venegas. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y gestión de trámites que estimen pertinentes.

Memorando
AC-219-17

Se le remite trámite en proceso con asignación número. 4016 de solicitud de 2 disponibilidades para apartamentos, ubicado en el plano catastrado H-1873398-16, en la Asunción, Ciudad Cariari, diagonal calle Lola, a nombre de Julio Gonzalez Venegas. Para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. (Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005).

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

- 1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.
- 2- nota de autorización de proyecto
- 3- certificación de la CCSS
- 4- Certificación de la finca
- 5- Cronograma de obras

6- planos constructivos

7- Autorización de manejo de aguas residuales

8- uso de suelo

9- autorización de desfogue pluvial

10- plano catastro

La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. (Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004)

**REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA
DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN
URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES**

IX) Para solicitud de disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda total sea menor o igual a 40 (cuarenta) unidades de vivienda en total, el Desarrollador deberá presentar una carta al Área de Servicios Públicos solicitando el servicio, debiendo incluir los siguientes documentos:

- i)** Plano de catastro de la propiedad.
- ii)** Certificación de Uso de Suelo.
- iii)** Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un profesional responsable.
- iv)** Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo, o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
- v)** Descripción del anteproyecto: Fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI).
- vi)** Plan de demanda de Pajas de Agua.
- vii)** Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
- viii)** Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
- ix)** Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
- x)** Documento idóneo de representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.
- xi)** Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua.

El proceso de Acueducto Municipal considera que: “En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 75 mm (3”), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de Cariari, con una producción de 34 lt/seg

La dotación de agua para este desarrollo es la siguiente

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	2	unid
dotación requerida x persona x dia	200	lt/p/d
caudal promedio diario	0,02	lt/seg
caudal máximo diario	0,02	lt/seg
caudal máximo horario	0,03	lt/seg

Nota: de Acuerdo al Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Recomendación:

- En el caso del acueducto municipal no existe ningún inconveniente técnico por lo que es viable otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.03 litros por segundo, lo que en promedio serian 1640 litros x día, según el cuadro de cálculo de dotación,

Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capitulo 1 art. 2, 3,2), por lo que en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. Se conoce oficio AMB-MC-197-2017 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Modificación Reglamento Cementerio Municipal. Recibimos el oficio CEM-048-2017, suscrito por Lorena Vásquez, Coordinadora del Cementerio Municipal, a través del que presenta propuesta de modificación al Reglamento para la Administración del Cementerio Municipal de Belén. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y gestión de trámites que estimen pertinentes.

CEM-048-2017

Por este medio le adjunto y le hago entrega de la propuesta para Modificar el Reglamento para la Administración del Cementerio Municipal de Belén, este reglamento no ha sido modificado desde el año 2003 y existe la necesidad de modificar algunos elementos para mejorar la

administración del Cementerio Municipal. Es importante mencionar que la modificación de este reglamento ya fue revisado y aprobado por la Dirección Jurídica de esta Municipalidad, adjunto la aprobación de la misma. Por ende se le entregado a la Alcaldía Municipal para que conozca sus modificaciones y posteriormente sea entregado por la Alcaldía Municipal al Concejo Municipal para que el mismo sea aprobado por ellos, ya que como se mencionó anteriormente existe una gran necesidad de modificar y actualizar el mismo.

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BELÉN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal, artículo 6 del Reglamento General de Cementerios, Ley número 704 del 7 de setiembre de 1949, y Ley número 6000 del 10 de noviembre de 1976, decreta el siguiente

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La Municipalidad de Belén, cuenta con un Reglamento para la Administración de Cementerio, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria 82-2003 de 18 de noviembre del 2003, cuyo texto fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 240, del viernes 12 de diciembre del 2003.

SEGUNDO: Que después de la implantación del citado cuerpo normativo y con una longevidad, de más de una década de existir, se ha detectado la necesidad de modificar en forma integral el mismo, a fin de hacerlo más acorde con la realidad existente.

TERCERO: Que con el citado Reglamento la Municipalidad de Belén logró ajustar de manera acertada la administración del cementerio, pero se hace necesario que la normativa reglamentaria se modifique de acuerdo con las exigencias actuales y la demanda del servicio.

CUARTO: Que el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo No 32833-S del 3 de agosto del 2005, publicado en La Gaceta No 244 del 19 de diciembre del 2005, sufrió modificaciones a saber: Decreto Ejecutivo No 33862-S del 18 de junio del 2007, Decreto Ejecutivo No 36333-S del 18 de agosto del 2010 y Decreto ejecutivo No 39819-MTSS del 2 de mayo del 2016. Estas reformas, pretenden garantizar los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios. En ese sentido, el Reglamento Para la Administración del Cementerio Municipal de Belén, se debe ajustar a los cambios necesarios, para garantizar la eficiencia y eficacia del servicio en esta materia.

Por tanto: Se emite el presente Reglamento para el uso de las Tecnologías de Información de la Municipalidad de Belén, que se regirá por las siguientes disposiciones:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BELÉN

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 1: Demanialidad del Cementerio de Belén: Se declara la demanialidad del terreno en el cual se ubica el Cementerio Municipal de Belén, de modo tal que el derecho funerario sobre una sepultura no constituye derecho de propiedad, ya que están construidas sobre terrenos que son de dominio público y por tanto están fuera del comercio de las personas.

Artículo 2: Finalidad: El presente reglamento tiene como fin el establecimiento de las normas que regularán la administración, funcionamiento y organización del Cementerio Municipal. Sus normas serán de acatamiento obligatorio para todas las personas que prestan servicios a la Municipalidad de Belén.

Artículo 3: Definición de términos: Para la correcta aplicación del presente reglamento, las siguientes palabras se entenderán como se indica a continuación:

- a) Arrendatario: Persona física que a cambio del pago de un precio recibe un servicio del Cementerio.
- b) Bóveda: Lugar aéreo o subterráneo en que se acostumbra a enterrar a los muertos.
- c) Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte, computado este plazo desde la fecha y hora de la muerte que figura en la inscripción de la defunción en el Registro Civil.
- d) Cementerio: Terreno descubierto, previamente escogido y bien delimitado y cercado, público o privado, destinado a enterrar o depositar cadáveres humanos, sus restos o vísceras extraídas a los cadáveres autopsiados o embalsamados en establecimientos autorizados para dichos efectos o para la conservación o custodia de cenizas producto de la cremación de cadáveres o restos humanos.
- e) Crematorio: Cámara de calor externo utilizado para reducir a cenizas un cuerpo humano o partes de él.
- f) Contrato: Acuerdo o voluntad libremente expresada, que da origen a la prestación del servicio, y regula las relaciones entre la Municipalidad y el arrendatario.
- g) Derecho de Cementerio: Espacio físico asignado a un arrendatario para que pueda en él sepultar a una persona fallecida.
- h) Encargado del Cementerio: Profesional responsable de la administración y funcionamiento del cementerio.
- i) Exhumación: Acción y efectos de desenterrar un cadáver.
- j) Inhumación: Acción y efecto de enterrar un cadáver.
- k) Municipalidad: Municipalidad de Belén.
- l) Nicho: Concavidad que en los cementerios sirve para colocar los cadáveres.
- m) Osario: Lugar del cementerio donde se depositan los huesos que se sacan de las sepulturas.
- n) Parcela: Áreas de terreno en que se divide el cementerio.
- o) Restos Cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte.
- p) Sepultura: Lugar en que está enterrado un cadáver.

Capítulo II: De la Administración del Cementerio y los Deberes del Arrendatario.

Artículo 4: Proceso de Cementerio: El Cementerio Municipal de Belén será administrado por el Proceso de Cementerio, que será una dependencia especializada del Área de Servicios Públicos de esta Municipalidad, la cual contará con el recurso humano profesional necesario para brindar un servicio de calidad y eficiencia.

Artículo 5: Atribuciones del Proceso de Cementerio:

- a) Cumplir fielmente las disposiciones contenidas en este reglamento y cualquier otra norma superior relacionada con la materia.
- b) Cumplir con los trámites necesarios, ante las instancias públicas y privadas, de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.
- c) Conceder permisos para la construcción de bóvedas subterráneas con las normas y medidas establecidas por la administración.
- d) Conceder permisos para enchapar o pintar las bóvedas.
- e) Realizar los trasposos de derechos de arrendamiento solicitados siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos que solicita el Proceso de Cementerio, para realizar los mismos.
- f) Tramitar las renunciaciones presentadas por los arrendatarios siempre y cuando las mismas cumplan con los requisitos que solicita el Proceso de Cementerio para realizar las mismas.
- g) Realizar las inhumaciones y exhumaciones solicitadas en los tiempos establecidos, por las entidades competentes; siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos por el Proceso de Cementerio.
- h) Dar mantenimiento general al cementerio, y velar por su embellecimiento.
- i) Definir las características de las estructuras que se erijan en el cementerio.
- j) Llevar al día y en forma ordenada el registro de bóvedas y nichos, el mapa que contenga la división del terreno en parcelas, y un expediente de cada arrendatario de derechos.
- k) Dar mantenimiento y tener al día, la base datos municipal del cementerio, así como coadyuvar con el cobro por este servicio.
- l) Revisar anualmente la sostenibilidad financiera del servicio.
- m) Presentar anualmente al Concejo Municipal la propuesta de nuevas tarifas, las que deberán ser aprobadas por esta instancia superior, con el fin de que no se acumulen ajustes en este servicio por más de dos años y no perjudicar a los arrendatarios.
- n) Las demás que le asignen las autoridades superiores.
- o) Y cualquier otra que garantice el fiel cumplimiento de la competencia funcional que le ha sido asignada por el presente cuerpo normativo.

Artículo 6: Registros: El Registro Municipal de Derechos Funerarios comprenderá la siguiente información:

- a) Registro General de Parcelas, el cual deberá contener:
 - 1) Identificación de la parcela con su cantidad de derechos
 - 2) Nombre, apellidos, número de cédula, número de teléfono y dirección del arrendatario de cada uno de los derechos
 - 3) Fecha de adjudicación del derecho y número de contrato
 - 4) Traspasos (si los hubiere) con datos específicos sobre el nuevo arrendatario

b) Registro Diario de inhumaciones, exhumaciones, traslados y cualquier otra incidencia, con indicación de nombre, apellidos, número de cédula y sexo de las personas a que se refiere.

c) Registro General de Sepulturas, que contenga:

- 1) Datos generales de la persona inhumada.
- 2) Sector de parcela y número de derecho en que está sepultado
- 3) Datos del responsable del derecho
- 4) Fecha de la sepultura.

Artículo 7: Obligación de dar mantenimiento: Corresponde a los arrendatarios de bóvedas y derechos la conservación de las construcciones y monumentos erigidos en ellas a su costo, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el procedimiento respectivo y demás ordenanzas emitidas al efecto. Igualmente correrá por cuenta del arrendatario, la limpieza, pintura o enchape de los mismos.

Artículo 8: Incumplimiento: Para el fiel cumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 7, inciso a y b de este reglamento, el Proceso de Cementerio hará una primera prevención al arrendatario para que, en un plazo improrrogable de treinta días naturales cumpla con ese deber. En caso de omisión, se declarará resuelto el contrato y de haber transcurrido cinco años desde la última inhumación, se procederá a la exhumación de los restos existentes. En casos muy calificados a juicio del Proceso de Cementerio, podrá concederse una prórroga para cumplir con su obligación.

Artículo 9: Titularidad del derecho de cementerio: Solo los arrendatarios de los derechos de cementerio, podrán presentar las distintas gestiones, trámites, quejas, denuncias o recursos administrativos, ante la Administración Municipal, respecto de la administración, funcionamiento y organización del cementerio.

Capítulo III: De la prestación de servicios.

Artículo 10: Confección de contratos: Cada vez que el Proceso de Cementerio dé en arrendamiento un derecho o cualquier otro, se deberá confeccionar un contrato, en el cual se establecerán en forma clara y concisa, los derechos y obligaciones de ambas partes, precio del arrendamiento y los parámetros para su actualización y demás condiciones de término, modo y causales de resolución. Dicho contrato debe estar vigente para realizar cualquier trámite o servicio relacionado con el derecho. A la hora de firmarse el contrato será obligación del arrendatario suministrar un lugar para recibir notificar y en caso de que cambie igualmente deberá informar al Proceso de Cementerio.

Artículo 11: Vencimiento del Contrato: El Proceso de Cementerio notificará al arrendatario del derecho, como mínimo seis meses antes del vencimiento del plazo para que proceda a renovar el respectivo contrato. De no prorrogarse el contrato, se procederá a la exhumación de los cuerpos que contenga el derecho. Para los cuerpos con menos de cinco años de inhumados, se dará el tiempo de ley, una vez vencido, se procederá a la exhumación.

Artículo 12: Arrendamiento y vigencia: Los derechos en arrendamiento sobre bóvedas, nichos o cruces del cementerio municipal, se darán exclusivamente a personas físicas por un plazo

de cinco años, prorrogables por períodos iguales, en cuyo caso se requerirá estar al día con las obligaciones relacionadas con el servicio del cementerio.

Artículo 13: Prohibición de reserva de derecho: La Administración del Cementerio en ningún caso podrá hacer reservas particulares de derechos para su arrendamiento.

Artículo 14: Negociación de derechos: Los derechos de cementerio solo se arrendaran a personas que residan en el cantón y que además tengan la necesidad de adquirir un derecho, ante la muerte de algún pariente hasta tercer grado de consanguinidad, y no poseen ningún derecho de cementerio para sepultar a ese familiar. Quienes soliciten se le asigne un derecho de cementerio para sepultar algún familiar, deberán de demostrar tener domicilio fijo en el cantón. El responsable del Cementerio les solicitará los documentos probatorios que considere conveniente para ello.

Artículo 15: De la transmisión o traspaso de derechos: Los derechos en arrendamiento a que se refiere el presente reglamento, podrán cederse por el resto del plazo, inter-vivos o mortis causa, a favor de un tercero, previa autorización de la Unidad del Cementerio y cumpliendo con los requisitos solicitados para ceder o traspasar un derecho. Los derechos de arrendamiento aquí establecidos no podrán subarrendarse, darse en garantía, venderse o en cualquier otra forma enajenarse. Tampoco son susceptibles de embargo ni de venta forzosa judicial. La inobservancia de esta norma producirá la pérdida del derecho.

Artículo 16: Requisitos para inhumación: El Proceso de Cementerio autorizará las inhumaciones previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar al día con el pago del servicio de Cementerio.
- b) Original y copia fotostática del Acta de Defunción.
- c) Copia fotostática de la cédula del difunto.
- d) Copia fotostática de la cédula del arrendatario del derecho.
- e) Llenar y firmar el formulario para el servicio de inhumación por parte del arrendatario del derecho.
- f) Autorización por escrito del arrendatario del derecho y copia fotostática de su cédula, cuando este no realice los trámites personalmente.
- g) Cancelación por el servicio de inhumación.

Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el presente artículo, el interesado deberá presentarse al Cementerio al menos cuatro horas antes del sepelio, para tramitar, verificar la ubicación del derecho respectivo, donde se sepultaran los restos de la persona fallecida.

Artículo 17: Inhumación: Los cadáveres serán inmediatamente inhumados por el encargado del Proceso de cementerio, en presencia de las personas que integren el séquito mortuorio, o al menos ante un testigo.

Artículo 18: Exhumación para traslado de restos: Para el traslado de restos dentro del cementerio o a otro campo santo, debe presentarse, la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito indicando: cementerio, nombre del fallecido, fecha de deceso, ubicación de los restos y aceptación de que la sepultura sea revisada para determinar el

estado de los mismos.

- b) Permiso de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud para realizar la exhumación, en los casos que proceda de acuerdo al Reglamento General de Cementerios.
- c) Constancia del cementerio que recibirá los restos indicando la aceptación de los mismos.
- d) Certificado de defunción de la persona que se va a exhumar, emitido por la autoridad competente.
- e) Llenar y firmar el formulario para el servicio de exhumación por parte del arrendatario del derecho donde están los restos que se deseen exhumar, así como copia fotostática de su cédula de identidad.
- f) En el caso de traslados dentro del Cementerio, se requerirá autorización escrita del arrendatario del derecho en donde se ubicarán de nuevo los restos.
- g) Estar al día con el pago del servicio de Cementerio.
- h) Cancelación por el servicio de exhumación.

Artículo 19: Actas: En todos los casos se deberán realizar actas de inhumaciones y exhumaciones cumpliendo con las formalidades del caso.

Artículo 20: Cobro de Servicios: La Municipalidad queda facultada para cobrar precios por los servicios de inhumación, exhumación, mantenimiento, arrendamiento de derechos, así como cualquier otro servicio que en el futuro se brinde, de acuerdo con las tarifas que fije la autoridad competente.

Artículo 21: Consecuencias por el no pago: En los casos que el arrendatario del derecho no cancele los servicios del cementerio por más de un año, se procederá a exhumar los restos que se encuentren en el mismo y se pondrán en el osario común, para aplicar este mecanismo será necesario que se haya vencido el plazo de cinco años después de haberse realizado la última inhumación. Para ejercer las facultades establecidas en el presente artículo se deberá notificar por única vez, en el lugar señalado por el arrendatario según los registros o base de datos de la Municipalidad, de acuerdo con la obligación establecido en el artículo 10 del presente reglamento y en caso contrario se utilizará la vía de la publicación de un aviso en el Diario Oficial La Gaceta. Los espacios desocupados por la aplicación del presente artículo serán reutilizados por el Proceso de Cementerio.

Artículo 22: Horario del Cementerio: El Cementerio permanecerá abierto de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. En caso que hubiese un sepelio en un fin de semana o feriado se abrirá solo para ese efecto. Administración Municipal discrecionalmente definirá en qué casos de abrirá los fines de semana o feriados, buscando con ello salvaguardar el lugar y las estructuras físicas que se encuentran en el mismo.

Artículo 23: Servicio del cementerio los fines de semana o feriados: Los fines de semana o días feriados, el Proceso de Cementerio deberá garantizar la efectiva prestación del servicio de inhumación. El interesado queda en la ineludible obligación de presentar todos los requisitos requeridos para este servicio, establecidos en el presente reglamento.

Artículo 24: Normas técnicas sobre estructuras: Es obligación de los arrendatarios, sujetarse a las siguientes normas técnicas sobre las estructuras utilizadas en el cementerio:

- a) Las bóvedas, los enchapes, cruces y pedestales deberán ser pintadas y confeccionadas en color blanco.
- b) Los pedestales en concreto solo se permitirán con una altura máxima de 80 centímetros, con la imagen que el incluyan al mismo desde el nivel de piso. Con un máximo de 40 centímetros de ancho, con un máximo de 35 centímetros de largo y el peso del mismo no deberá sobrepasar los 35 kilos; estos pedestales serán movibles, sobre este pedestal podrán instalar placas metálicas o de mármol con los nombres de las personas sepultadas en el lugar, estas placas no podrán ser más grandes que la base del pedestal.
- c) Las cruces de metal solo se permitirán con una altura máxima de 70 centímetros desde el nivel de piso, con un ancho máximo de 35 centímetros y un grueso máximo de 10 centímetros.
- d) Los derechos que son en tierra solo se permitirá la instalación de zacate y planta ornamental que se pueda podar y que la misma no pase de la altura de 15 centímetros.
- e) No se permitirá en los derechos de cementerio la colocación de piedras de cualquier tipo, ladrillos, block, chorreas o losas en concreto, o plantas ornamentales que sobrepasen los 15 centímetros, así como tampoco arbustos o árboles en los mismos.
- f) En los casos que los arrendatarios de derechos en tierra instale zacate tipo bermuda o alguno otro similar se deberá recortar o podar con tijeras, igual obligación cabrá en los casos de enmarcado su derecho con zacate o planta ornamental En caso de no querer continuar con el mantenimiento de ese tipo de adorno en su derecho, deberá de eliminarlo y botar los desechos por su propia cuenta.
- g) Solo se permitirá la construcción de bóvedas subterráneas, lo que prohíbe la construcción de bóvedas del nivel de piso hacia arriba. Las bóvedas existentes a nivel de piso hacia arriba, solo se le podrá dar mantenimiento de limpieza o enchapar en el color indicado anteriormente y en caso de un sismo, cualquier evento de naturaleza o daños estructurales producto de la acción del hombre; las mismas deberán ser demolidas por el arrendatario del derecho y podrán ser construidas de nuevo pero subterráneas.

Capítulo IV: Disposiciones Finales.

Artículo 26: Aplicación supletoria: En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicará supletoriamente el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo número 22183-S, del 06 de mayo de 1993 (publicado en La Gaceta 101 del 27 de mayo de 1993 y sus reformas) y demás disposiciones conexas.

Artículo 27: Vigencia y derogatoria: El presente Reglamento entrara en vigencia después de su publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta y deroga el Reglamento para la Administración del Cementerio de Belén, publicado del 12 de diciembre del 2003.

Capítulo V: Disposiciones Transitorias.

Transitorio 1 A partir de la publicación de este reglamento y su vigencia se le dará un año a los responsables de los derechos que no cumplan con lo dispuesto en el mismo, para que

cumplan con la normativa vigente.

Transitorio 2: En las parcelas que por cualquier motivo queden en disponibilidad de la Municipalidad, y que contengan edificaciones no autorizadas por la normativa vigente y/o por el Proceso del Cementerio, la Administración queda en la ineludible obligación de demoler dichas construcciones y erigir nuevos derechos o bóvedas de acuerdo a la conceptualización estructural aprobada para la uniformidad del Cementerio. Salvo las edificaciones correspondientes a las siguientes ubicaciones: sector A, concretamente las bóvedas del Presbítero Joaquín García, y la ubicada a un costado norte de la bóveda del Presbítero Joaquín García; sector B, bóveda que incluyen los derechos 329 y 330; sector C derecho 78; y todos los mojones que se encuentran ubicados en el sector C y D.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6. El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, comenta que cuando fue embajador de Costa Rica en Guatemala se fue por un año y cuando regresó al país se encontró en un supermercado un belemita y le preguntaron que porque estaba aquí porque como Miguel Ángel estaba con unos problemas por eso era que estaba fuera del país y le contesto a ese belemita que estaba aquí porque en lo personal no tenía ningún problema y esto lo comenta porque don William Alvarado andaba en España con Diputados de las diferentes fracciones y entre ellos andaban diputados del Frente amplio y el PAC y aprovecha para informarles que la carretera por donde Macho Ramírez la hizo una empresa JCB y resulta que eso es un proyecto del BID/MOPT y esa calle es supervisada por gente del BID, y le comentaron que Luis Zárate andaba haciendo esa investigación por lo que informa que el funcionario Oscar tiene el expediente y ellos eran los que iban a hacer la calle de Potrerillos y la empresa desapareció por lo que ya no se va a hacer con ellos y ya no va a ser de cemento y no tiene ningún problema en dar las explicaciones y Oscar puede aclarar más el tema. Agrega que no es solo el caso de esta Municipalidad. Esto lo comenta porque también le mencionaron que un muchacho de la persona joven estaba investigando para que le digan que puede venir y ver los expedientes.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate, cuenta que tuvo conocimiento de esta situación la semana pasada y llamó a Oscar y le consulto y le dijo que eso lo iban a parar para que no se procediera, pero le correspondía hacerlo al MOPT/BID.

El Regidor Suplente Luis Zárate, agrega que no ha hecho ninguna investigación sobre este tema y lo único que sabe es lo que están comentando ustedes hoy, si recuerda que el rótulo de esa obra estaba el nombre de la empresa JCB pero no tiene mayores detalles del asunto.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 7. Se conoce Oficio DJ-385-2017 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5733/2017 del 04 de octubre del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita se sirva emitir criterio legal en relación con el proyecto de ley

denominado: “Adición del Título VIII del Código Municipal y Reforma de los artículos 57 y 94 No 7794 y sus reformas”, expediente 20.408. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: Revisada la información que consta en los archivos documentales y que fuera remitida oportunamente a nuestra oficina, no consta una motivación detallada, por escrito de la pretensión del Poder Legislativo de regular un Sistema de Gestión Cultural de cada cantón del país, nos limitaremos a referirnos propiamente al articulado sometido a análisis.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: La presente iniciativa consta de 2 artículos ordinarios y tres artículos transitorios, el primer artículo crea un Título VIII del Código Municipal que se llamará Organización Cantonal para la gestión de la cultura el cual se conforma de 27 artículos.

Sus artículos 1, 2 y 3 dicen a la letra:

“Artículo 1- Creación

Créase el Sistema de Gestión Cultural en cada uno de los cantones del país y los concejos municipales de distrito, el cual tiene como propósito promover la participación de los munícipes en la toma de decisiones y la ejecución de proyectos y programas en el sector cultural local.

Artículo 2- Gestión pública local

La gestión pública de la cultura a nivel local, es competencia de cada uno de los gobiernos locales en todos y cada uno de los cantones del país, así como de los Concejos Municipales de Distrito.

Artículo 3- Ámbito de aplicación

El gobierno local y los concejos municipales de distrito promoverán y facilitarán el ejercicio y disfrute de los derechos culturales de todas las personas que vivan en el cantón. Se podrán llevar a cabo convenios de cooperación con otros cantones.”

De los artículos e este Título que se pretende crear, llama la atención lo previsto en el artículo 8, que dice textualmente:

“Artículo 8- Dependencia municipal de cultura.

Cada gobierno local tendrá por obligación que contar con una dependencia para la gestión cultural a nivel local, la cual estará dotada de personal técnico o con experiencia comprobada en el área, así como del presupuesto que permita cumplir con las obligaciones referidas en los artículos de este apartado.”

Con el citado artículo se establece en forma obligatoria la creación de una dependencia para la gestión cultural del cantón, y a través del transitorio I se dan dos años de plazo para puesta en ejecución. Por su parte el artículo 12 del citado título, establece un sistema de financiamiento del presupuesto municipal, para todos los cantones, de esta forma:

“Artículo 12- Porcentaje de financiamiento. El gobierno local deberá asignar al menos un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales. Estos recursos serán utilizados en el desarrollo de los planes, programas y proyectos culturales públicos de cada cantón, que deberán estar organizados mediante programas y proyectos específicos, de acuerdo con los instrumentos de planificación a corto, mediano y largo plazo.”

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de ley “Adición del Título VIII del Código Municipal y Reforma de los artículos 57 y 94 No 7794 y sus reformas”, expediente 20.408.”, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, es un proyecto que de manera clara y objetiva quiere, crear un Sistema de Gestión Cultural, en cada uno de los cantones del país, con competencias especiales, procedimientos y financiamiento municipal. Sin embargo, en el momento histórico que se encuentra el país después de que 76 cantones se encuentran con declaratoria de emergencia, según disposición del Poder Ejecutivo, considera esta Dirección, que más allá de una valoración jurídica, se debe sopesar la voluntad de ese Concejo Municipal de apoyar esta iniciativa en las condiciones actuales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, es un proyecto que de manera clara y objetiva quiere, crear un Sistema de Gestión Cultural, en cada uno de los cantones del país, con competencias especiales, procedimientos y financiamiento municipal. Sin embargo, en el momento histórico que se encuentra el país después de que 76 cantones se encuentran con declaratoria de emergencia, según disposición del Poder Ejecutivo, considera esta Dirección, que más allá de una valoración jurídica, se debe sopesar la voluntad de ese Concejo Municipal de apoyar esta iniciativa en las condiciones actuales. **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 8. Se conoce Oficio DJ-387-2017 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.5727/2017 del 04 de octubre del 2017, a esta Dirección Jurídica, en relación con el proyecto de ley denominado “Ley para fortalecer la capacidad de los gobiernos locales en materia de planificación urbana y el respeto a los derechos de propiedad” expediente N° 20.390. Esta Dirección Jurídica informa, que según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su texto, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Que según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su texto, se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

INFORME DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 9. Se conoce Oficio ODU-036-2017 de Arq. Luis Bogantes Miranda Unidad de Desarrollo Urbano dirigido a Ana Luisa Losilla Chassoul Inmobiliaria Burio FCC S.A. y Luis Eduardo Herrera Losilla Inmobiliaria Corteza Amarilla FCC S.A. con copia al Concejo

Municipal. En respuestas a sus notas trámites N° 1799-2017, 1813-2017 y 4247-2017 relacionadas con la construcción del proyecto denominado Atiko Inter-Kitchens, ubicado en la Ribera de Belén 100mts al oeste del Súper Marcela en la finca 57094 y al cual ustedes se oponen, les indico a continuación:

1. SOBRE LAS DUDAS DEL PROYECTO. Ustedes indican que se “pretenden construir bodegas y una fábrica de muebles” (nota 1813-2017), además ustedes dicen que “el taller es de 200m²” y que “no es posible confinar el ruido de esa actividad” (nota 1799-2017) y que “las bodegas no son permitidas” (nota 4247-2017).

1.1 La Información que ustedes exponen en los citados documentos, corresponde a un primer proyecto que fue rechazado por esta Unidad. Se rechazó debido a que presentaba una falta de espacios de estacionamiento, no se indicaba un sistema de retención de aguas pluviales y que presentaba un espacio de 200m² para taller de ensamble de muebles, que no fue aceptado, no obstante que el taller no era para fabricar los muebles.

1.2 Ustedes confunden las bodegas de alquiler que existen en la Zona Industrial, con el área de bodega o almacenamiento que requiere cualquier actividad económica que como este caso se trata de una actividad comercial de importación de muebles y productos ferreteros como lo indican las fotografías de publicidad que ustedes aportaron.

2. SOBRE EL PROYECTO ATIKO INTER-KITCHENS. El proyecto que se construye en la finca N° 57094, es propiedad de la Persona Jurídica 3-101-541252 S.A. y se aprobó mediante el permiso de construcción N° 9664-2016 y de acuerdo con los planos de construcción APC-718894, correspondientes a unas edificaciones para la venta de muebles de cocina y accesorios de cerrajería y ferretería para ese tipo de muebles. La actividad requiere de áreas para almacenar (bodega), exhibir muebles y accesorios, administrar la empresa y estacionar vehículos del público (83 espacios de estacionamiento) y un sistema de retención de aguas pluviales. La actividad de importación y venta es una actividad comercial; por lo que al no ser una actividad de producción, el proyecto no presenta ningún tipo de taller. Sobre lo anterior ya se informó a la Unidad Tributaria mediante el Memorando MDU-21-2017 de fecha 05 de mayo del 2017, a efectos de que se considere que no existe ni se permite ningún tipo de taller al momento del trámite de la Licencia Municipal de Funcionamiento o Patente y el posterior seguimiento de la actividad autorizada.

3. SOBRE EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN N° 9664-2016.

Propietario: 3-101-541252 S.A.

Representante Legal: Chin Fei Mei, CR: 115800026116

Valor: ₡ 896, 326, 600.00

Aprobaciones:

- . Viabilidad Ambiental: Resolución N° 2367-2015-SETENA.
- . Desfogue Pluvial: Oficio O-DP-060-2015 de la Unidad de Obras Públicas (lamina A-16).
- . Tratamiento de Aguas Residuales: Oficio AS-D-004-2015 del Área de Servicios Públicos (lamina A-14 / A-15).
- . Disponibilidad de Agua: Oficio AC-95-15 de la Unidad de Acueducto.
- . Espacio de Estacionamiento: 83 espacios (lámina A-02).
- . Cobertura: 48%.
- . Alineamiento: La construcción de infraestructura frente a la vía pública, Calle El Arbolito, debería considerarse al menos con un derecho de vía de 18mts de acuerdo a la ampliación vial prevista según estudios de vialidad de esta Municipalidad en ese sector (CTA-001-2016 de fecha 10 de marzo del 2016 de la Comisión Técnica Administrativa).

4. SOBRE LA DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.

Los planos de construcción son un producto elaborado por un profesional contratado por un propietario que le paga el servicio y que contienen información privada e información técnica reglamentaria. La Municipalidad de Belén y el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos CFIA, suscribieron un convenio para el trámite digital de planos de construcción, el cual se hace a través del programa de Administración de Proyectos de Construcción APC. El trámite lo realiza el profesional ante el CFIA y el CFIA lo remite a la Municipalidad. Dentro de la información digital que recibe la Municipalidad se tiene un archivo de planos, por lo que no se requiere la impresión física (papel) de los planos. Como se indicó anteriormente es el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos CFIA quien administra la plataforma digital en la que se tramiten los planos, por lo que se debe consultar al citado colegio sobre el acceso a estos.

5. SOBRE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. La Municipalidad de Belén tiene un horario de trabajo y las Unidades Técnicas tienen un horario de atención al público que se exhibe en el vestíbulo del edificio y del cual además pueden informarse en la recepción y en la plataforma de atención al público.

Las Unidades del Área Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano atienden los días martes y jueves de 8:00am a 12md.

6. SOBRE LAS VENTANAS

6.1 Confinamiento de la propiedad: Se construyó una tapia de mampostería (bloques, columnas y vigas de concreto armado) en todo el perímetro de la finca, no obstante que los edificios ubicados en el fondo de la propiedad son independientes de la tapia y se ubican a una distancia variable de la colindancia.

6.2 La casa N° 6, finca filial 34234-F-000 de Inmobiliaria Burio y la casa N° 8 finca filial N° 34232-F-000 de Inmobiliaria Corteza Amarilla, se ubican a 13.67mts y 38.25mts respectivamente de distancia a la tapia vecina (ver fotografía satelital).

6.3 Las ventanas en cuestión en este caso son ventanas-claraboyas fijas que se ubican a 6.40mts de altura del nivel de piso del edificio y que de acuerdo con los artículos 406 y 407 del Código Civil, puede abrir el dueño de la pared ya que esta no es una pared medianera y no da vista a habitaciones, patios o corrales del predio vecino como lo indica el Código Civil (ver fotografía interna de edificio).

6.4 Los edificio ubicado en el fondo de la propiedad son de un solo piso y tienen una escalera externa para mantenimiento del mismo (ver fotografía).

7. GENERALIDADES.

7.1 Ruido y polvo: Ustedes se refieren a un impacto inicial del proyecto que fue resuelto mediante el oficio ODU-01-2017 de fecha 04 de enero del 2017 de la Unidad de Desarrollo Urbano dirigido al señor Chin Fei Mei representante-propietario, a Alonso González Rojas Profesional Responsable, Unidad Ambiental y a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, SETENA. No obstante lo anterior se les informa que la contaminación de la atmosfera para efectos legales y reglamentarios se entiende como el deterioro de su pureza por la presencia de agentes de contaminación tales como sonidos y polvo en concentraciones superiores a las permitidas por las normas de pureza del aire aceptadas internacionalmente y declaradas oficiales por el Ministerio de Salud (artículo 294 de la Ley N° 5395 Ley General de Salud), por lo que le corresponde a dicho Ministerio la regulación. Relacionado con lo anterior (sonidos), cabe indicar que los reglamentos de construcción no regulan los horarios de trabajo.

7.2 Desfogue pluvial: Se construyó un sistema de retención de aguas pluviales con capacidad de 361,30m³, a afectos se realice una descarga controlada al alcantarillado pluvial.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, cree que las competencias están claras pero las chompipas de cemento entraron a la construcción a la una de la mañana y le parece que hay que tener un poco de cortesía para los vecinos porque esa bodega esta en medio de construcciones y le parece una falta de consideración por parte de los empresarios.

El Regidor Suplente Luis Zárate, comenta que vio los comentarios de los vecinos que viven cerca de la construcción en donde ellos reclamaban porque estaban trabajando a altas horas de la noche, y la interrogante que surge es que como iban a construir una bodega donde solo hay casas de habitación, pero leyendo el oficio eso se permite porque va a ser un negocio comercial y esto de alguna manera es un portillo para que el comercio tome esta área.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, aporta que los vecinos van a buscarlo a su casa para comentarles que trabajan a altas horas de la noche y que el plan regulador vigente no permite bodegas en esa zona.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, piensa que este oficio debe de quedar en estudio porque no se sabe que es lo que van a hacer en este lugar y ver que es lo que realmente se va a desarrollar en esa bodega.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Andrés Méndez Ulate, considera que le queda muy claro todo, el permiso está bien porque cumplió con todo y ya el tema de la operación de la edificación entra en segundo plano cuando ellos vayan a solicitar la patente eso se verá en su momento si se puede o no desarrollar esa actividad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar a la Unidad de Desarrollo Urbano estar siempre al pendiente de este proyecto. **SEGUNDO:** Dar por recibido.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 10. El Regidor Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que:

-Las aceras de Fátima por la finca Lehman es ruta nacional están cuneteando y no están accesible para la gente que transita por ese sector, en otras palabras no hay aceras.

-Hay una ley de que el ganado no puede andar en las calles por el asunto del tema vial y desde el sábado se tienen diez reses que andan sueltas y hay una ley policial que se puede utilizar y se le multa al dueño del ganado.

-En la calle de Fátima hay problema porque estacionan a ambos lados de la calle.

-Hay consumo de licores en las esquinas de los cuadrantes, y hay una ley donde se le puede aplicar a los que están consumiendo licor y se les aplicaba una multa de diez mil colones.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, responde que hablando con Ennio le comenta que se puede y hay facultad para mandar a cercar las propiedades según el artículo 75 entonces van a investigar esto. Sobre el consumo de alcohol calles se puede hacer una moción para la policía de proximidad porque a ellos les corresponde atender estos asuntos no se le puede cargar todo a la policía municipal y como saben no tienen las mismas facultades para actuar como si lo tiene la de proximidad. El tema de las aceras en ruta nacional como saben les corresponde construir las a los vecinos.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Andrés Méndez Ulate, consulta sobre el tema de las aceras que en algún momento le correspondió atender notificaciones de la Municipalidad en dos o tres intentos y en esas ocasiones se le solicitaba al dueño de la propiedad que construyera la acera pero el dueño no la construyó entonces entró otro proceso en donde se le indica al dueño que la Municipalidad va a construirle la acera y el costo de esta, pero entonces se puede hacer este proceso o que tenemos que hacer para hacerlo de esta forma.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, responde que si existe el procedimiento se notifica dos veces y si la segunda vez no lo hace la Municipalidad lo puede hacer y le cobre el cincuenta por ciento el día que inicia y el otro cincuenta el día que termina y todavía hay una discusión con una que se hizo en la asunción y todavía no la han pagado. En Cristo Rey hay una gestora Ligia Delgado junto con Oscar están yendo propietario por propietario y las aceras

están haciéndolas y se ven muy bien. Y lo que se está haciendo es ir donde los propietarios y pedirles que hagan la acera pero no las hacen.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, denuncia que un vecino de la Ribera que para que le dieran el visado el depositó el dinero para que se hiciera la acera y esta nunca se hizo y no le devolvieron la plata.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, expresa que en Alajuela tiene una política que es mandar multas y si las aceras no están hechas y se castiga trimestralmente y se cargan a los recibos y entonces hay que pagarlas.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, le parece muy bien generar una política así de aceras y alcantarillado sanitario y pluvial.

La Regidora María Antonia Castro, explica que en el tema de las aceras la unidad de obras estuvo cobrando multas y la gente hacía las aceras, también en el Concejo anterior hablo sobre la acera de Joaquín Chaves la que esta diagonal a la Iglesia de la Ribera por donde todo el mundo pasa a la escuela y a la iglesia pero lo la hacen y tal vez aplicando las multas el señor se vea obligado a hacer la acera.

ARTÍCULO 11. La Regidora María Antonia Castro, sugiere que si se puede subir al Concejo cómo va el proceso de concurso del puesto de la Secretaria para la plaza de Ana para ver cuáles son los candidatos por lo que solicita a los compañeros un acuerdo.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, responde que en esto siempre ha sido muy respetuoso y cree que es un tema que le corresponde al Concejo Municipal hacerlo y ustedes los escogen y le parece muy bien y le va a indicar a don Víctor que se comunique con ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía subir al seno del Concejo Municipal la documentación o expediente del proceso de contratación de la Asistente Secretaria para que este Concejo Municipal se pronuncie al respecto.

CAPÍTULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, CONDICIÓN DE LA MUJER Y ASUNTOS CULTURALES

ARTÍCULO 12. Se conoce Oficio CSAMC-08-2017 de Ana Lorena Gonzalez Coordinadora de la Comisión de Asuntos Sociales, condición de la Mujer y Asuntos Culturales.

La funcionaria Licda. Lilliana Ramírez, Coordinadora de la Unidad de Cultura presenta la Propuesta de Actualización del Plan Estratégico de Cultura.

Propuesta de Actualización del Plan Estratégico de Cultura
para el cantón de Belén

Introducción.

Después de estos últimos once años de mejora en la gestión cultural y artística, a partir de la implementación del Plan Estratégico Cultural del cantón de Belén, se hace oportuno generar las acciones necesarias en cuanto a la actualización de dicho plan, como parte de la gestión estratégica implementada por la Unidad de Cultura en cada uno de los procesos que desarrolla. En este momento se hace necesario realizar una revisión general de las acciones establecidas en el plan, teniendo en cuenta los cambios actuales tanto locales como nacionales e internacionales, que vienen a incidir en el desarrollo artístico y cultural de los Belemitas, máxime que se generó la construcción de la Política Cultural Belemita en el año 2011. Este análisis durante, permitirá respetar la visión, misión, objetivos y valores comprometidos con anterioridad, ante sus características validas vigentes; teniendo en cuenta lo alcanzado, las acciones que quedaron pendientes de ejecución y proponiendo a la vez nuevas acciones que conlleven a un nuevo nivel de mejora en la gestión cultural y artística; para el beneficio de toda la comunidad belemita.

Propuesta de Actualización

Nuevas Líneas de Acción.

Fue necesario establecer una agenda integrada para las sesiones de trabajo a realizar, en cuanto a la construcción de las nuevas líneas de acción, ligadas a su objetivo correspondiente para su ejecución, control y evaluación final, según la propuesta de los agentes culturales participantes en el proceso; las cuales se presentan a continuación:

Línea estratégica	Objetivo
1. Promoción de la innovación, la accesibilidad, la conciencia ambiental y el enfoque de género; en la oferta cultural en el Cantón de Belén.	Involucrar a las organizaciones comunales, en la programación y ejecución de las acciones culturales y artísticas.
	Elaborar el Plan de Acción Cultural y Artístico, en conjunto con los actores sociales y recursos disponibles.
	Articular el trabajo con las demás unidades municipales.
	Estimular la demanda cultural a través de la información y la Gestión cultural.
	Elaborar un Plan de Comunicación, en conjunto con los actores sociales y recursos disponibles.
2. Uso activo de los espacios disponibles en la ejecución del accionar cultural y	Legitimar el uso de espacios públicos, como parte de la identidad belemita.
	Coordinar acciones institucionales en la mejora de la infraestructura existente.

artístico.	
3. Concebir el turismo cultural como dispositivo de éxito en el Cantón de Belén	Identificar el Cantón de Belén como destino cultural
	Desarrollar programas específicos de oferta cultural turística
	Generar información cultural del Cantón al turista

Etapas.

Este proceso de actualización de las acciones establecidas en el Plan Estratégico Cultural para el cantón de Belén contiene los siguientes momentos:

1. Sesiones de trabajo con los grupos de vecinos, organizaciones comunales, asociaciones, y demás socios estratégicos de la Unidad de Cultura participantes en este proceso.
2. Formulación, elaboración, análisis, propuesta y consenso participativo.
3. Síntesis de los resultados en un documento de actualización del Plan.
4. Presentación de la propuesta a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales para su revisión, análisis y presentación al Concejo Municipal.
5. Revisión, análisis y aprobación de la propuesta de actualización del Plan Estratégico de Cultura del cantón de Belén, por parte del Concejo Municipal de Belén.
6. Publicación de la propuesta final de actualización del Plan Estratégico de Cultura del cantón de Belén.
7. Difusión local y nacional de la propuesta final de actualización del Plan Estratégico de Cultura del cantón de Belén.

ACTUALIZACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE CULTURA PARA EL CANTÓN DE BELÉN

Presentación. Elaboración del Plan.

La Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén llevó a cabo en el año 2015 la elaboración del Inventario de Recursos Culturales, en coordinación con la Unidad de Cultura y Economía del Ministerio de Cultura, como parte de las iniciativas hacia la creación de las condiciones y la potenciación de los emprendimientos e industrias culturales y creativas locales; así como en cumplimiento de algunas acciones establecidas en la Política Cultural del cantón de Belén construida en el año 2011. Durante el desarrollo de este proyecto, fue posible la identificación, descripción y sistematización de todas y cada una de las acciones culturales y artísticas que se llevan a cabo en el cantón, establecidas más detalladamente en el directorio cultural del Sicultura del cantón de Belén, siendo una radiografía cultural completa del cantón, para su gestión y consulta a nivel nacional. Este enriquecedor proceso no solamente permitió la construcción del Directorio Cultural Belemita, si no que sirvió como medio para actualizar el Plan Estratégico de Cultura (2006) y el Plan de Acción de Desarrollo y la Promoción Cultural de la Política Cultural Belemita (2011); en aprovechamiento de la coyuntura y el equipo de trabajo comprometido.

La fusión estratégica y el entorno plasmado en este momento, permitieron el desarrollo de un proceso participativo, abierto y comprometido; hacia la valoración de los procesos culturales y artísticos actuales y de esta manera visualizar el futuro deseado del quehacer cultural en el

cantón de Belén; gestado por la Unidad de Cultura; que orienta sus esfuerzos para la construcción de un instrumento actualizado y vigente para el trabajo cultural, provechoso, claro y eficiente; funcional a todas y cada una de las organizaciones comunales activas. La actualización del Plan Estratégico Cultural, responde a la necesidad de implementación de procesos de planificación más actuales; que permita estructurar programas y proyectos y que respondan a su vez, a las Políticas Culturales Municipales del Cantón de Belén, para su óptima ejecución; por medio de la revisión general de las acciones de mejora; respetando la visión, misión y objetivos comprometidos con anterioridad.

Así mismo, se analizan las fortalezas alcanzadas, cumpliendo las acciones que quedaron pendientes y proponiendo nuevas acciones que nos lleven a un nuevo nivel de mejora en la gestión para beneficio de la comunidad Belemita.

Principios que guían el proceso.

Se considera oportuno mantener la Misión, Visión y Objetivos planteados en el Plan Estratégico de Cultura para el cantón de Belén 2016, dado incluyen los elementos claves para el desarrollo cultural local vigente, establecidos de la siguiente manera:

Misión.

La Municipalidad de Belén pretende para sus administrados, una política de desarrollo cultural que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida, favorezca el crecimiento espiritual, refuerce los valores, la identidad cultural y nacional, en un ambiente sano, sostenible y en armonía con la naturaleza.

Visión

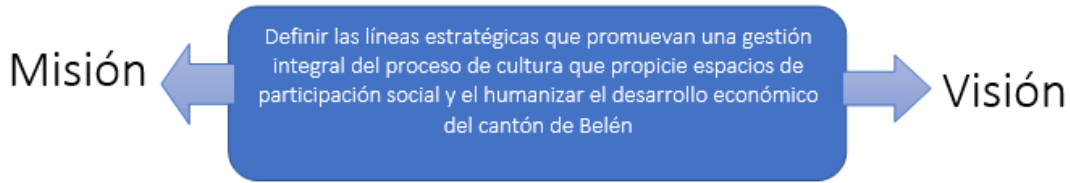
Ser un facilitador para con el desarrollo cultural y espiritual del individuo, promoviendo la participación activa del ciudadano belemita, propiciando la creatividad y la sensibilización artístico-cultural, la investigación histórica, garantizando coordinación y respeto con grupos e instituciones, educativas, culturales y comunales comprometidas con el quehacer artístico cultural en el Cantón de Belén.

Objetivo General

Definir las líneas estratégicas que promuevan una gestión integral del proceso de cultura que propicie espacios de participación social y el humanizar el desarrollo económico del cantón de Belén mediante la formación de ciudadanía más sensible, consciente de la importancia de su patrimonio histórico, artístico y cultural y de su rol en el fortalecimiento de la participación individual y colectiva organizada para el mejoramiento continuo de su calidad de vida.

Diagrama filosófico

El objetivo general es un eje transversal del proceso, partiendo de la Misión para que sea posible alcanzar la Visión, vinculado de la siguiente manera:



Análisis de la situación actual: FODA

La actualización del Plan Estratégico de Cultura del cantón de Belén, dentro de la agenda paralela al proceso de elaboración del Inventario de Recursos Culturales del cantón; permitió que se desarrollara un espacio oportuno en el que se plasmaron las premisas principales, a partir del análisis de la situación cultural y artística actual en el cantón de Belén. Esta oportunidad de trabajo paralelo, generó el aprovechamiento de una herramienta de análisis acompañada con un participativo y comprometido equipo de trabajo, del cual se lograron alcanzar los siguientes resultados:



Líneas Estratégicas

Las líneas estratégicas que interactúan dentro del Plan Estratégico de Cultura del cantón de Belén, se lograron actualizar de manera participativa, bajo un consenso propio del proceso de elaboración del Inventario Cultural Belemita, orientando las acciones necesarias para promover una gestión cultural y artística integral del proceso de cultura en el cantón de Belén, tal y como lo logran visualizar a continuación:

Línea estratégica 1	Objetivo 1	Proyectos estratégicos	Acciones Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén
Promover la innovación, la accesibilidad, la conciencia ambiental y el enfoque de género; en la oferta cultural en el Cantón de Belén.	Involucrar a las organizaciones comunales, en la programación y ejecución de las acciones culturales y artísticas	Mecanismos de sensibilización para la participación de las organizaciones comunales (socios estratégicos) en la formulación de la Agenda Cultural y Artística Anual.	<ul style="list-style-type: none"> * Manejo de la agenda cultural del cantón con actividades que se realizan de manera anual en conjunto con distintas organizaciones comunales y en diferentes espacios que pueden albergar las acciones artístico-culturales. * La Unidad de Cultura mantiene una búsqueda constante de actividades artístico-culturales para el deleite de la comunidad belemita. * Esta unidad municipal emprende la búsqueda de capacitación, certámenes y patrocinios a los que las ong's puedan participar, como proceso de mediación e información. Estos datos son enviados a todas las organizaciones de base de manera física, quedando a su discreción la participación en los mismos. * Para este año 2015, tras el establecimiento de las nuevas directrices de control interno a las organizaciones que obtienen recursos municipales para el desarrollo de sus proyectos y acciones, esta unidad municipal determinó la necesidad de capacitación, en metodologías a fines al quehacer cultural y artístico en las comunidades, según sus ámbitos de acción; por lo que en el pasado mes de mayo se inició con tres días de capacitación en temas como: Programa de Formación Artística, su trayectoria y objetivos, nueva modalidad de trabajo y
		Proyecto de Capacitación a grupo de trabajo constituido organizaciones comunales (socios estratégicos), sobre formulación de proyectos y líneas de interés, con la inclusión de las temáticas innovadoras.	

		<p>directrices de control interno, requisitos generales y Directrices para la presentación de proyectos y presupuesto, calendario y demás detalles importantes; en los cuales se obtuvo participación activa de las organizaciones involucradas, abarcando muchas de las consultas. Así mismo, en este proceso, se reiteró el compromiso y apoyo que ofrece esta unidad municipal en cuanto a la redacción del proyecto, la revisión previa en cuanto a contenido y presupuesto, trámites, requisitos y demás tareas relacionadas con las transferencias.</p> <p>*Conjuntamente a este proceso de capacitación en el tema de las transferencias de recursos por medio de la administración y ejecución del PFA de manera descentralizadamente en el cantón, esta unidad municipal ha percibido la carencia de formación de las ong's en otros temas afines, tales como: producción, registro, investigación, patrimonio, empresas creativas, diversidad cultural, espacios públicos y otros: por lo que se estableció la contratación de lo necesario para brindar dicho proceso de gestión, dados los recursos en el presupuesto extraordinario.</p>
--	--	---

Línea estratégica 1	Objetivo 2	Proyectos estratégicos	Acciones Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén
Promover la innovación, la accesibilidad, la conciencia ambiental y el enfoque de género; en la oferta cultural en el Cantón de Belén.	Elaborar el Plan de Acción Cultural y Artístico, en conjunto con los actores sociales y recursos disponibles	Concertar el grupo de trabajo para la construcción de la Agenda Cultural y Artística Anual, con el apoyo de la comunidad, las empresas y la Unidad de Cultura.	<p>* La Unidad de Cultura brinda apoyo, acompañamiento y facilitación de procesos en actividades culturales que se realizan en todo el cantón.</p> <p>* La UC facilita los procesos necesarios y genera el seguimiento y acompañamiento para el óptimo desarrollo del PFA en los tres distritos del cantón, así como los Talleres de Sensibilización en las escuelas públicas del cantón y centros de adultos mayores.</p> <p>* La UC ha implementado a partir de este</p>

		<p>Plan de descentralización y modernización cultural, en conjunto con los actores sociales y recursos disponibles.</p>	<p>año 2015, una serie de directrices orientadas a la supervisión, evaluación, acompañamiento, seguimiento y primordialmente control interno, que permiten fiscalizar de una mejor manera el trabajo realizado en los cursos PFA y Sensibilización administrado por las distintas organizaciones, labor realizada desde la coordinación de la Unidad de Cultura.</p> <p>* La información para la obtención de recursos para el desarrollo de proyectos artísticos y culturales se da a través de la facilitación de documentos a las diferentes asociaciones donde se incluyen fechas, requisitos, reglamento de los diferentes Concursos, Programas y Fondos que desarrolla el Ministerio de Cultura y Juventud, así como de otras instancias que facilitan recursos para la obtención de recursos, los cuales son generados a todas las organizaciones comunales que se encuentra en la base de datos de esta unidad municipal.</p>
--	--	---	---

Línea estratégica 1	Objetivo 3	Proyectos estratégicos	Acciones Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén
<p>Promover la innovación, la accesibilidad, la conciencia ambiental y el enfoque de género; en la oferta cultural en el Cantón de Belén.</p>	<p>Articular el trabajo con las demás unidades municipales</p>	<p>Proyecto de Cooperación Integral a nivel institucional para la Agenda Cultural y Artística, educación y cultura.</p>	<p>* Las acciones de fortalecimiento a las organizaciones comunales que implementa esta unidad municipal, están orientadas principalmente hacia la facilitación de los procesos necesarios y genera el seguimiento y acompañamiento para el óptimo desarrollo de las acciones comunales, sean turnos, festejos o celebraciones de las comunidades, en el apoyo de presentaciones culturales, artísticas, dada la gestión cultural que se desee establecer en la comunidad. Este fortalecimiento va dirigido a requerimientos como sonido, animación musical, refrigerios, materiales, entre otros; además de la promoción de las actividades, a través de la coordinación de perifoneo, afiches, redes sociales, correos electrónicos, avisos</p>

			en misa y demás medios.
--	--	--	-------------------------

Línea estratégica 1	Objetivo 3	Proyectos estratégicos	Acciones Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén
Promover la innovación, la accesibilidad, la conciencia ambiental y el enfoque de género; en la oferta cultural en el Cantón de Belén.	Articular el trabajo con las demás unidades municipales	Proyecto de Cooperación Integral a nivel institucional para la Agenda Cultural y Artística, educación y cultura.	* Las acciones de fortalecimiento a las organizaciones comunales que implementa esta unidad municipal, están orientadas principalmente hacia la facilitación de los procesos necesarios y genera el seguimiento y acompañamiento para el óptimo desarrollo de las acciones comunales, sean turnos, festejos o celebraciones de las comunidades, en el apoyo de presentaciones culturales, artísticas, dada la gestión cultural que se desee establecer en la comunidad. Este fortalecimiento va dirigido a requerimientos como sonido, animación musical, refrigerios, materiales, entre otros; además de la promoción de las actividades, a través de la coordinación de perifoneo, afiches, redes sociales, correos electrónicos, avisos en misa y demás medios.

Línea estratégica 1	Objetivo 4	Proyectos estratégicos	Acciones Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén
Promover la innovación, la accesibilidad, la conciencia ambiental y el enfoque de género; en la oferta cultural en el Cantón de Belén.	Estimular la demanda cultural a través de la información y la Gestión cultural	Promover y descentralizar las actividades culturales y artísticas en diversos sectores, facilitando procesos a ejecutar por las organizaciones comunales.	* Es necesario visualizar casos exitosos de este trabajo integral, tales como el apoyo que se brinda a la Asociación Rondalla Municipal y a las organizaciones que ejecutan el PFA, además del aporte a otras organizaciones, en el desarrollo de sus actividades. * Gestión y facilitación de procesos a Proyecto: Talleres de Sensibilización en centros educativos del cantón. * Facilitación Taller Símbolos nacionales y locales: Semana Cívica. * Gestión y facilitación de procesos al Programa de Formación Artística de manera descentralizada. * Coordinación de cursos técnicos del IPEC

			en comunidades. * Esta unidad municipal gestiona la posibilidad de patrocinios con empresas aliadas estratégicas a esta unidad municipal, en cuanto a las diferentes acciones llevadas a cabo por las ong's del cantón.
--	--	--	--

Línea estratégica 1	Objetivo 5	Proyectos estratégicos	Acciones Unidad de Cultura de la Municipalidad de Belén
Promover la innovación, la accesibilidad, la conciencia ambiental y el enfoque de género; en la oferta cultural en el Cantón de Belén.	Elaborar un Plan de Comunicación, en conjunto con los actores sociales y recursos disponibles	Concertar el grupo de trabajo para la construcción del plan de comunicación, con el apoyo de la comunidad, Unidad de Cultura y demás contrapartes interesadas	* Evidenciar la necesidad de un Plan efectivo para la comunicación de todas las acciones a realizar. * Establecer los recursos económicos necesarios. * Elaborar todas las acciones necesarias para la contratación de un profesional en publicidad y mercadeo, que medie en la optimización de los procesos de comunicación de las acciones y actividades artísticas y culturales que se llevan a cabo en coordinación entre la Unidad de Cultura y los agentes culturales.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, CONDICIÓN DE LA MUJER Y ASUNTOS CULTURALES ACUERDA POR UNANIMIDAD RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar la propuesta de la Unidad de Cultura de Actualización del Plan Estratégico de Cultura. SEGUNDO: Brindar una audiencia extraordinaria para la presentación de dicha propuesta ante el Concejo Municipal.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, expresa que le parece excelente que se venga a presentar al Concejo la propuesta pero le gustaría leer la propuesta y ver la política y la actualización para compararlas y no avalarla todavía hasta no ver los detalles de una y la otra.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Brindar una audiencia en una Sesión Extraordinaria para la presentación de la Propuesta de Actualización del Plan Estratégico de Cultura, la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 13. Se conoce oficio AL-CPAJ-OFI-0033-2017 de Licda. Nery Agüero Montero, Jefa de Comisión, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N°20.447, “Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano y construcción de obras en el patrimonio natural del Estado”. Publicado en el Alcance N° 190 a la Gaceta 148 del 7 de agosto de 2017. En sesión N°5, de fecha 20 de setiembre del año en curso se aprobó una moción para consultarle el texto base, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ...” Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto” ... Por favor remitir la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos). O bien remitirnos una versión digital, en documento abierto, a los siguientes correos electrónicos COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr//naguero@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce trámite 4215 de Alcides de Jesús Echeverri Patiño, Representante legal Servidario AEP, S.A. correo electrónico alcides1214@hotmail.com. El suscrito, Alcides de Jesús Echeverri Patiño, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Heredia, Flores, San Joaquín, cédula de identidad 8-0109-0630, actuando en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de SERVIDIARIO AEP Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-670117, con todo respeto presento los siguientes hechos y la siguiente solicitud:

Hechos

Primero: El 24 de julio del 2017, mediante el oficio DGA-3076-2017, el Instituto Costarricense de Turismo otorgó la Declaratoria Turística al establecimiento gastronómico Restaurante y Bar Palenque de Ojo de Agua, propiedad de la empresa que represento.

Segundo: La Ley 6990, Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico, así como la información ofrecida por el Instituto Costarricense de Turismo, en la página web <http://www.ict.go.cr/es/servicios-institucionales/declaratoria-turistica.html>; indican que la declaratoria turística de un establecimiento otorga a las empresas gastronómicas el beneficio de recomendación para la obtención de la patente de cierre indefinido.

Solicitud. Por lo hechos anteriormente expuestos, de la mera más respetuosa presento ante ustedes, en mi condición dicha, la solicitud formal de obtención de patente de cierre indefinido para mi negocio, limitada a la actividad gastronómica, tal y como indica el oficio de

otorgamiento. Así mismo, manifiesto de manera voluntaria que dicho beneficio, en caso de ser otorgado, sería utilizado únicamente durante los días viernes y sábado, por cuanto de manera anticipada, renuncio expresamente al uso de ese beneficio durante los demás días de la semana. Aporto junto con la presente copia del oficio de otorgamiento de Declaratoria Turística. Agradeciendo de antemano a atención brindada a la presente.

Instituto Costarricense de Turismo
Macroproceso de Gestión y Asesoría Turística
Certificado de Declaratoria Turística

DGA-3076-2017

Sr. Servidario AEP S.A.

Por medio de la presente le comunico que mediante oficio de la Gerencia General de este instituto No. G-1297-2017 de fecha 21 de julio del 2017, se manifiesta:

“De acuerdo al análisis técnico de la documentación que ha sido presentada, esta Gerencia General otorga la declaratoria turística al establecimiento gastronómico “Restaurante y Bar Palenque de Ojo de Agua”, propiedad de la empresa Servidario AEP S.A., cédula jurídica N°3-101-670117. Así mismo se acepta como apoderado al Señor Alcides Echeverría Patiño, cédula de identidad N°8-0109-0630, mayor, casado una vez, comerciante, en calidad de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa Servidario AEP S.A., cédula jurídica 3-101-670117. En este sentido, se le advierte desde ya que sólo a dicho señor se le atenderá cualquier tipo de gestión a nivel del expediente. El horario de atención al público es de Lunes a Domingo de 11:00 am a 12:00 medianoche. La hora de cierre se establece según lo contemplado en la patente comercial aportada a folio 004. La declaratoria turística ampara únicamente la actividad gastronómica de restaurante. Los beneficios de la declaratoria turística no incluyen el otorgamiento de ningún tipo de patente por parte del Instituto Costarricense de Turismo.

Con el debido respeto se advierte a la empresa que:

- a. El nombre comercial que se utilice, debe de estar acorde a la actividad en que el proceso de gestión y asesoría turística ubique a la empresa, para así no contravenir lo dispuesto en el artículo 14, párrafo segundo del Reglamento de las empresas y actividades turísticas. Así como lo que establece el decreto ejecutivo N° 32592-MP, publicado en la gaceta N° 173 del 08 de setiembre del 2005.
- b. Asimismo se le comunica, que la actividad que pretende realizar queda sujeta a:
 - Que la Municipalidad del lugar este facultada de acuerdo a la legislación vigente, para otorgar ese tipo de permisos en el área donde operará el establecimiento.
 - Que la actividad este conforme con el uso del suelo del plan regulador urbano de la zona.

- Que queda obligada a mantener en vigencia su patente municipal y su permiso de funcionamiento, durante todo el tiempo que se encuentre amparada a Declaratoria Turística.
 - Que exista proporcionalidad y una integralidad funcional entre los servicios que se ofrezcan.
 - Que la empresa respete las limitaciones, gravámenes, o restricciones que limiten el uso de las fincas donde se desarrollará el proyecto.
- c. Se le comunica a la empresa, que su actividad tendrá que ser desarrollada directamente por la (el) titular de la declaratoria y por otras personas físicas o jurídicas, ya que ese actuar implicaría una infracción al reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas. Sin embargo el titular de la Declaratoria Turística podrá suscribir contratos de administración u operación turística, según su actividad y modalidad de administración u operación turística, según su actividad y modalidad aprobada, ello en aras del mejoramiento de la calidad de su servicio turístico y de la competitividad y especialización de su operación turística
- d. Se le comunica a la empresa, que su actividad tendrá que ser desarrollada directamente por la (el) titular de la declaratoria y no por otras personas físicas o jurídicas, ya que ese actuar implicaría una infracción al Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas. Sin embargo el titular de la declaratoria turística podrá suscribir contratos de administración u operación turística, según su actividad y modalidad aprobada, ello en aras del mejoramiento de la calidad de su servicio turístico y de la competitividad y especialización de su operación turística.
- e. El ICT salva responsabilidad, caso de que el nombre comercial que se pretende acreditar, coincida con el utilizado por otra empresa.
- f. En caso de cualquier cambio en su actividad aprobada por el ICT, cambio nombre comercial, razón social, propietarios etc, deberá ser previamente comunicado al Departamento de Gestión y Asesoría Turística y contar con la autorización de la Gerencia General del ICT de lo contrario habría un incumplimiento al Reglamento de Empresas y Actitudes Turísticas.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Unidad Tributaria para realice un informe técnico relacionado con las patentes especiales en materias de la ley 9047 Ley de licores para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15. Se conoce oficio AMB-244-2017 de Hannia Durán Barquero Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, correo rrodriguez@asamblea.go.cr. Con instrucciones del señor Diputado Abelino Esquivel Quesada, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el proyecto: “DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE AGUAS”. expediente No. 19.912, publicado en el Alcance No. 109 a La Gaceta No. 126 de 30 de junio de 2016, del que les remito una copia. Se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución

no tiene objeción que hacer al proyecto. Se les agradecerá remitir acuse de recibo de esta solicitud.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16. Se conoce trámite 4233 de Melissa Flores Núñez, Representa Legal de ASOCARIARI, correo electrónico asocariari@gmail.com. Reciban un cordial saludo de parte de nuestra Asocariari. Por medio de la presente deseamos hacer de su conocimiento los documentos presentados ante la Alcaldía los días 26 de setiembre y 06 de octubre del presente año para su debido estudio y resolución.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Maria Antonia Castro: PRIMERO: Informar a la ASOCARIARI que el Concejo Municipal se encuentra al pendiente de las gestiones que se están realizando por parte de la Administración. **SEGUNDO:** Dar por recibido.

ARTÍCULO 17. Se conoce oficio N°11721 DFOE-SD-1864 de Licda. Grace Madrigal Castro, Gerente de Área Contraloría General de la República, fax: 2501-8100 dirigido a Maribelle Sancho García Auditora Interna con copia al Concejo Municipal. Asunto: Solicitud de información sobre el cumplimiento de la disposición 4.5 del informe N.º DFOE-DL-IF-00001-2016. Mediante el oficio N.º 02000 (DFOE-DL-0182) del 12 de febrero de 2016, la Contraloría General de la República le remitió a la Alcaldía Municipal de Belén, el informe N.º DFOE-DL-IF-00001-2016, acerca de la gestión de las municipalidades para garantizar la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos ordinarios. Al respecto, en el citado informe se giró al Alcalde de esa Municipalidad la disposición 4.5, que establece lo siguiente:

“4.5. Realizar un análisis de la gestión del servicio de recolección de residuos ordinarios, a fin de establecer las acciones de mejora necesarias para corregir las debilidades y limitaciones asociadas a la gestión de este servicio en el respectivo gobierno local, según lo comentado en este informe. (Ver párrafos del 2.1 al 2.78). Dichas acciones de mejora se deberán plasmar en objetivos, metas cuantificables, indicadores para las metas, plazos estimados y cualquier otro detalle relativo a los recursos humanos y financieros necesarios para su implementación. Para dar por acreditada esta disposición, el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones del Órgano Contralor, en el plazo que no sobrepase el 31 de agosto de 2016, un oficio haciendo constar la realización del análisis y el establecimiento de las medidas correctivas que se implementarán para mejorar el servicio de recolección de residuos ordinarios.”

En atención a la disposición transcrita, se recibió el oficio N.ºAMB-C-143-2016 del 29 de agosto de 2016, el cual fue complementado con el oficio N.º AMB-C-013-2017 del 24 de enero de 2017, mediante los cuales el Alcalde Municipal de Belén remitió, entre otros, las acciones de mejora a implementar, para corregir las debilidades y limitaciones asociadas a la gestión del servicio de recolección de residuos ordinarios, las cuales fueron plasmadas en objetivos,

actividades, metas, indicadores y plazos de cumplimiento. Al respecto, con oficio N.º 03750 (DFOE-SD-0716) del 05 de mayo de 2017, la Contraloría General solicitó a esa Auditoría Interna colaboración para verificar el cumplimiento de la disposición 4.5, específicamente se requirió la remisión de dos informes de avance sobre los resultados de la verificación de la implementación de las acciones de mejora propuestas en los oficios N.º AMB-C-143-2016 y N.º AMB-C-013-2017 supra citados, en las siguientes fechas: 31 de julio de 2017 y 1º de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, a la fecha de esta comunicación, no se ha recibido el I informe de avance solicitado en el oficio N.º 03750 (DFOE-SD-0716) citado. En virtud de lo anterior, se solicita nuevamente remitir a esta Área de Seguimiento de Disposiciones, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio, el I informe de avance sobre los resultados de la verificación de la implementación de las acciones de mejora para corregir las debilidades y limitaciones asociadas a la gestión del servicio de recolección de residuos ordinarios del cantón de Belén.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Andrés Mendez, aclara que hoy hablo con la auditora de este tema y ella le aclaró el tema fue atendido en el oficio OAI-070-2017 fechado siete de junio del 2017, realizaron una llamada a la Contraloría y al parecer se había traspapelado pero que iban a volver a enviar el oficio.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, pregunta al Alcalde si tiene conocimiento de que fue lo que consultaba la Contraloría que requerían información.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, responde que fue una auditoría que se pidió sobre los servicios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Auditoría Interna responder la Contraloría General de la República sobre las gestiones que están realizando. **SEGUNDO:** Dar por recibido.

ARTÍCULO 18. Se conoce Oficio PAC-SNR-11-2017 de Diputado Steven Núñez Rimola, Partido Acción Ciudadana, Asamblea Legislativa, fax: 2010-8472. Reciban un cordial saludo y mi mayor disposición a colaborar con el trabajo que ustedes realizan. Desde el lunes 2 de octubre asumo el mandato constitucional de representar a nuestra querida provincia y país en la Asamblea Legislativa, por lo cual es de mi interés mantener una buena comunicación con todos los gobiernos locales y apoyarles a través de nuestros buenos oficios. Expreso mi absoluto compromiso para apoyar la gestión de las municipalidades y efectuar las gestiones necesarias para alcanzar juntos las metas que nuestras comunidades requieran.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Extender la invitación al Diputado Steven Núñez Rimola, Partido Acción Ciudadana e invitarlo a una sesión del Concejo Municipal

ARTÍCULO 19. Se conoce Oficio AL-CPAJ-OFI-0108-2017 de Nery Agüero Montero, Jefa de Área Comisiones Legislativas VII, correo electrónico COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr. Asunto: Consulta proyecto Exp.20.253. La Comisión Permanente Ordinaria de asuntos jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N°

20.253 “Veedurías ciudadanas para la promoción de la participación y la convivencia política”. Publicado en el Alcalde N°. 165 a la Gaceta 128 del 6 de julio de 2017. En sesión N°5, de fecha 20 de setiembre del año en curso se aprobó una moción para consultarle el texto base, el cual adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: ...” Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto” ...

Por favor remitir la correspondiente opinión y hacerle llegar a la Secretaria de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos). O bien remitimos una versión digital, en documento abierto, a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // nagueroasamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 20. Se conoce oficio MA-SCM-1753-2017 de Licda. María del Rosario Muñoz González, Coordinadora Subproceso Secretaría del Concejo Alajuela, correo electrónico mariamontero0495@gmail.com dirigido a Sr. Luis Guillermo Solís Presidente de la República, Sr. Rosendo Pujol Mesalles Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, Sra. Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio, MBA. Mauricio Ventura Aragón Ministro de Turismo con copia a los Concejos Municipales del país. Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo No 5, Cap. IX, de la Sesión Ordinaria No. 38-2017 del 19 de setiembre de 2017.

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Lic. Leslye Bojorges León, Sr. Víctor Solís Campos, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Sra. Isabel Brenes Ugalde, Sr. Rafael Arroyo Murillo, CONSIDERANDO QUE: 1.- La presidencia de la República, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y el Ministerio de Turismo, por medio de sus jefes promueven “Proyecto de Modificación al Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio Decreto Ejecutivo N°32303-MIVAH-MEIC-TUR” , se fundamenta en los siguientes considerandos: “ 1°- Que es fundamental que los desarrollos en condominio para sus diversos fines y en sus diferentes modalidades, mejoren la forma en la cual se integran con la vialidad de los asentamientos humanos del país. Por esta razón, es importante que se concluya regulaciones a través de las cuales se promueva que los desarrollos en condominio contemplen en su diseño y emplazamiento, tanto las calles existentes como las proyectadas con el fin de aumentar la redundancia y conectividad vial de los asentamientos humanos. 2°- Que existe una necesidad de modificar la regulación vigente a efectos de coadyuvar con la disminución de los costos de las viviendas en modalidad de condominio, buscando que sea más accesible para la clase media, pero garantizando en todo momento, que se contará con acceso a todos los servicios y facilidades necesarias para mantener una buena calidad de vida de sus habitantes. 3°- Que adicionalmente a lo anterior, la normativa vigente carece de ciertas regulaciones específicas necesarias para promover la creación de condominios verticales destinados a vivienda de interés social, a través de las cuales garantice un uso eficiente de los recursos del Sistema Financiero Nacional para la

Vivienda y se tomen en consideración las particularidades necesarias para que las familias potenciales beneficiarias puedan convivir adecuadamente. 4°- Que los mecanismos para la realización de los tramites de revisión y visado de condominios han cambiado y esta situación debe reflejarse en la normativa que rige la materia garantizando seguridad jurídica para quienes la tienen que aplicar. 5°- Que es necesario actualizar la regulación en condominios puesto que existen avances en las técnicas constructivas que se reflejan en un mejoramiento de la forma en la que se realizan las instalaciones electromecánicas y también, en la diversidad de cerramientos utilizados para garantizar la privacidad y seguridad de este tipo de desarrollos. 3.- Es importante que se incluyan regulaciones por medio de las cuales se promueven que los desarrollos en condominio consideren en su diseño y emplazamiento la cesión de área publica para área verde, área creativa y vías, tanto las vías existentes como nuevas vías proyectadas, de acuerdo con ciertas condiciones y casos, con el fin de aumentar la redundancia y conectividad vial en los centros urbanos. 4.- Esta Municipalidad ha realizado planteamientos congruentes con los señalados en dicha propuesta de Reglamento de Condominios, en el sentido de mejorar la conectividad vial en las ciudades y los centros urbanos, así como proveer a todos los habitantes de suficientes zonas verdes y de esparcimiento para el disfrute de toda la comunidad a través de propuestas contenidas en el nuevo Plan Regulador, actualmente en proceso de aprobación.

POR LO TANTO, PROPONEMOS: Que este Consejo Municipal, acuerde: Apoyar el “Proyecto de Modificación al Reglamento a la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio Decreto Ejecutivo N°32303-MIVAH-MEIC-TUR”, respetuosamente e instar a las autoridades correspondientes para que se apruebe lo antes posible. 2.- se proceda a notificar este acuerdo a los señores(as): Presidente de la Republica, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, Ministra de Economía, Industria y Comercio, y el Ministro de Turismo. Se adjunta copia de la propuesta de modificación. Copia: Consejos Municipales de país, Consejos Municipales de Distrito del País, Consejos de Distrito del cantón. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme”. SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCION. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Unidad de Desarrollo Urbano y a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce trámite 4258 de Licda. Iria Ramírez Hernández cédula 1-741-767, correo electrónico iriaramirez@hotmail.com. ASUNTO: Agujas y Quick Pass en Bosques de Doña Rosa. REF: Nota AMB-C-171-2017. En respuesta a la nota indicada en el asunto, de fecha 2 de octubre de 2017, dirigida a vecinos de Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, referente a ciertos planteamientos con respecto a la instalación de dispositivos de seguridad en el Residencial me permito hacer los siguientes comentarios:

Ley 8892. Esta ley tiene como objetivo fundamental regular la instalación de casetas y además mecanismos de acceso a los barrios o residenciales del país, faculta a los gobiernos locales para autorizar la instalación de ciertos dispositivos, en la medida en que se cumple con los parámetros establecidos en la misma y se garantice la libertad de tránsito de los ciudadanos. Es el consejo municipal quien otorga o no la autorización respectiva, basada en

razonamientos jurídicos, técnicos, de oportunidad y conveniencia que fundamenten la decisión adoptada.

Reglamento Ley 8892. Mediante acuerdo de la sesión ordinaria No.61-2011 del 11 de octubre de 2011, publicado en el diario oficial La Gaceta No. 212 del 4 de noviembre de 2011, dicha Municipalidad dictó el Reglamento de aplicación de la ley mencionada y dentro de los aspectos relevantes señaló en su artículo 1 lo siguiente: Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado que la libertad de tránsito y libre movilización, garantizada en el artículo 22 de la Constitución Política, se puede limitar por un peligro eventual al orden sanitario, ambiental o la seguridad pública. (Entre otros votos el N° 10103-2010 y N°1387-2009 de las 12:59 horas del 30 enero de 1999). En el Capítulo II de ese Reglamento se estipulan los lineamientos para la autorización e instalación de los dispositivos de seguridad en los barrios de conformidad con el marco jurídico vigente.

Autorización dispositivos de seguridad de ASOCARIARI. A partir de la promulgación de dicha ley y su reglamento la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari, se ha esforzado por mejorar la seguridad del residencial, sobre todo tomando en cuenta el crecimiento de la delincuencia en el país, para lo cual se ha abocado en cumplir con los requisitos exigidos por el ordenamiento para la instalación de dispositivos de seguridad en beneficio de toda la comunidad, que ha impedido el ingreso al residencial.

Nota AMB-C-171-2017. No obstante, lo anterior, en la nota AMB-C-171-2017 dirigida a algunos vecinos de Doña Rosa, usted indicó lo siguiente: "... las partes se reunirán nuevamente, en el mismo lugar, con los funcionarios municipales para proponer una solución definitiva al tema en discusión, caso contrario la Municipalidad procedería como en Derecho corresponde a eliminar los sistemas de seguridad previamente autorizados." Como ciudadana, pero sobre todo como profesional en derecho, conocedora del ordenamiento jurídico y mis derechos legales y constitucionales, me sorprende la ligereza de esa frase, plasmada por usted señor Alcalde, pues le recuerdo que la Administración Pública- de la cual dicha Municipalidad forma parte-, se encuentra sometida al principio de legalidad, que jurisprudencialmente nuestro más alto tribunal de justicia interpreto así: "En los términos más generales , el principio de legalidad en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso- par las autoridades e instituciones públicas solo esta permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les este autorizado les esta vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el e reserva de ley, que en este campo es casi absoluto."(Sala Constitucional. Resolución N° 5541-97 y 1739-92).

Por otra parte, tanto la Ley 8892 como el Reglamento dictado por esta Municipalidad establecen claramente los supuestos bajo los cuales se podría suspender la autorización dada para la colocación de dispositivos de seguridad en los barrios, dentro de los cuales no encaja la situación que ocurre actualmente en Bosques de Doña Rosa, como para que usted desde su posición de Alcalde venga a lanzar amenazas por escrito, reitero sin respaldo del

ordenamiento jurídico como en derecho corresponde. Adicionalmente, la negación es un proceso en donde convergen dos voluntades, en caso de que alguna de las partes no desee conciliar el asunto sigue el curso normal del proceso, -que en este caso se encuentra en la Sala Constitucional-, amenazar a los vecinos con una frase que exprese que en caso de no encontrar una solución definitiva la solución sería eliminar los dispositivos de seguridad me deja un enorme sinsabor en la boca, y una evidente demostración de la falta de profesionalismo con que esa Municipalidad, la Alcaldía y el Área Jurídica han manejado este asunto.

Es por lo antes indicado que se le solicito respetuosamente me indique el fundamento técnico-jurídico que lo faculta a usted para amenazar a los vecinos de esa forma y cuál es la norma que respaldaría a usted para hacer la petición arbitraria de dicho Concejo y dejar a toda la comunidad sin dispositivos de seguridad, (cuyas causales están claramente señaladas), todo por un grupo pequeño de personas que se opone a mejorar las condiciones de vida del barrios, y evidentemente se opone a todo proyecto que implique aportes económicos, o es que con medida alterna brindarán soporte de seguridad 24 horas al día los 7 días de la semana por medio de la Policía Municipal?. Le recuerdo que la autorización para la instalación de dispositivos de seguridad la brinda el Concejo y que existe todo un procedimiento administrativo para suspender la autorización, cuyas causales están debidamente reguladas en el ordenamiento, y dentro de ellas la negativa a conciliar no está contemplada, como tampoco la existencia de conflictos a nivel vecinal y no es con amenazas, actitudes prepotentes y arrogancia que se logra el respeto de las personas.

Espero su pronta respuesta a esta solicitud.

Notificaciones: las recibiré en el correo iriaramirez@hotmail.com

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, tiene la duda de porque la Policía Municipal tiene que dar seguridad a los vecinos de Cariari y recuerda que cuando este asunto se aprobó en el Concejo anterior don Luis Bogantes envió la debida justificación técnica y este conflicto que existe es entre los vecinos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, explica que en primera instancia se hizo una reunión entre los grupos pero no se llegó a ningún acuerdo esto es un problema entre vecinos, y el problema es que existe una aguja le dan el Quick Pass a cada uno pero que tienen que asociarse a la asociación y hay gente que dice que compra mantiene el aparato pero no tiene porque asociarse pero ya está en otras instancias igual hay una reunión a finales de mes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Informar a la Licda. Iria Ramírez Hernández que el Concejo Municipal se encuentra al pendiente de las gestiones que se están realizando por parte de la Administración. **SEGUNDO:** Dar por recibido.

ARTÍCULO 22. Se conoce trámite 4247 de Ana Luisa Losilla Chassoul, Inmobiliaria Burío FCC S.A. dirigida al Alcalde Horacio Alvarado Bogantes con copia al Concejo Municipal. A raíz de las cartas que le presentamos a usted con fecha de 30 de junio 2014, que no tuvo

respuesta, y otra el 11 de abril 2017 y a esta simplemente nos entregan una comunicación interna de la Municipalidad a la Unidad Tributaria en donde se indica que no se permite ningún taller en esa propiedad, cartas que adjuntamos, en las cuales le manifestamos a usted nuestra oposición y preocupación por la construcción de unas bodegas; que nunca debieron haber sido construidas, detrás del condominio Britannia en donde vivo que afectan nuestra tranquilidad y seguridad. Siempre indicamos que en el Plan Regulador de Belén, en el Área de Mediana Densidad, las BODEGAS NO SON PERMITIDAS. Nuevamente me apersono a la Municipalidad de Belén, el miércoles 27 de setiembre, para exponer mi inconformidad y preocupación por aspectos que observamos en dichas bodegas que consideramos afectan nuestra tranquilidad y seguridad como vecinos.

Me recibe don Luis Bogantes, con quien ya me he reunido en otras ocasiones y nos había indicado que estas bodegas no nos causarían ningún perjuicio (las cuales nunca debieron construirse). Y al explicarle que tienen ventanas hacia nuestras áreas comunes y una escalera también que deja muy vulnerable nuestra propiedad. Manifiesta que al día siguiente va a hacer una inspección y entonces las mandarían a quitar. También manifiesto mi preocupación por el tipo de material que parece van a utilizar en las paredes, que podría servir como escalera, para pasarse a nuestra propiedad. Yo insisto que también es de mi interés ver los planos de la construcción, por lo que me indica que hay que traerlos de la bodega y que a partir del viernes los puedo ver. Me presento nuevamente el día miércoles 4 de octubre a visitar a Don Luis para que me muestre los planos y lo que me entrega es un papelito con el APC 718894 para que yo lo vaya a ver al Colegio de Ingenieros con el Ing. Olman Vargas, director ejecutivo del CFIA, con quien yo le dije que tenía una reunión la semana antepasada, porque ambos somos del grupo de la carretera de San Ramón. Me dice que las ventanas están bien y me entrega unas fotos de una ventana que esta perpendicular a nuestra tapia y se basa en esa distancia para decir que la lejanía es adecuada. Ante mi cuestionamiento que la tapia esta inclinada y otras ventanas muy cerca de la colindancia. Esa no las vio.

Ante mi insistencia deja en recepción para que yo vea un rato unos planos pequeños, que me dice son con los que ellos trabajan, pero en los que no se pueden leer todos los detalles. Al pedir hablar con Don Luis de nuevo, ya no se encontraba porque estaba en una capacitación. Ante la Emergencia Nacional que ha vivido el país en los últimos días no me ha sido posible acudir al Colegio de Ingenieros a estudiar realmente que es lo que dicen los planos, porque según lo poco que yo ver en lo que me enseñaron, son rejillas de ventilación y no ventanas lo que está en los planos. De momento lo que deseo es pedirle que se informe al respecto y además quiero manifestarle que estoy en total desacuerdo con lo externado por Don Luis Bogantes y que procederé a pedir a la accesoria técnica y de ser posible una inspección al Colegio de Ingenieros.
Le adjunto fotografías.

La Síndica Propietaria Lidiette Murillo, expresa que la señora Ana Luisa le manifestó que y fue al Colegio de Ingenieros y Arquitectos y ellos pueden venir a hacer las inspecciones.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, comenta que hace varios años se hizo lo mismo en Zayqui por un movimiento de tierras grande que se hizo y se envió la queja al

Colegio de Ingenieros y ellos hicieron la inspección, y le parece que se puede hacer un esfuerzo por consideración con los vecinos.

El Regidor Suplente Luis Zárate, cree que ese sector de calle el Arbolito en unos años va a desplazar la gente por el comercio toda esa zona hasta el cafetal para ser algo como Lindora por lo que hay que poner especial atención con lo que está sucediendo.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que se debería de enviar al área técnica operativa para que realicen una inspección detallada para que se verifique que están haciendo todo a derecho y se detalle todo.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, entiende que es al Ministerio de Salud el que le corresponde el tema de ruido pero en Belén no hay inspectores.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, indica que tiene una construcción al frente de su casa y empiezan desde las 4:00 a.m a trabajar y hacer ruidos pero espera que pronto terminen de construir, y se podría generar una política para controlar las horas de las construcciones.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, cuenta que al ICE le detuvieron una construcción donde están trabajando 24/7 se quejaron vecinos por el tema de ruido y polvo no sabe si intervino el Ministerio de Salud pero si conoce que la defensoría de los habitantes intervino pero puede averiguar que fue lo que hicieron.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate, explica que sí esta reglamentado tanto en el Reglamento de construcciones como en el de Salud Ocupacional y se regula todo esto y pueden trabajar 24/7 pero con ciertos parámetros, pero esto es por un tiempo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir copia del Oficio ODU-036-2017 de la Unidad de desarrollo Urbano donde se le da respuesta trámite 4247 de la Sra. Ana Luisa Losilla Chassoul, Inmobiliaria Burío FCC. **SEGUNDO:** Remitir copia del Oficio ODU-036-2017 de la Unidad de desarrollo Urbano a los vecinos de la zona. **TERCERO:** Solicitar a la Unidad de Desarrollo Urbano la aplicación y cumplimiento del reglamento de Construcciones y Reglamento de Salud Ocupacional para proyectos de construcción.

ARTÍCULO 23. Se conoce trámite 4303 Oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-567-2017 de BQ. Pablo Salas Jiménez, Director de Área de aguas Laboratorio de análisis ambiental de la Universidad Nacional, fax: 2277-3289. Por medio de la presente me permito saludarte y a la vez hacerle entrega del reporte AG-602-2017 correspondiente a un control operativo del acueducto. Sin más por el momento se despide de usted con toda consideración.

Nombre del Cliente:	Municipalidad de Belén	Muestreado por:	Geovanny Céspedes V./ Pablo Salas J.
Dirección del Cliente:	Heredia, Belén, Ribera	Procedimiento de muestreo:	PRT-012 Procedimiento de muestreo de aguas y aguas residuales
Actividad:	-	Plan de muestreo:	PRT-012 R-01 Consecutivo: AG-602-2017
Teléfono del cliente:	2587-0000	Fecha de muestreo:	04 de setiembre del 2017
Tipo de Muestra:	Agua para uso y consumo humano	Fecha de ingreso:	04 de setiembre del 2017
Orden de servicio:	AG-602-2017	Fecha de emisión:	02 de octubre del 2017

Resultados de análisis físico- químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra N° 01	Muestra N° 02	Muestra N° 03	Muestra N° 04	Muestra N° 05	Valor Máximo Admisible ¹
*pH (25 °C)	-	6,870 ± 0,043	6,760 ± 0,043	7,150 ± 0,043	7,310 ± 0,043	7,640 ± 0,043	6-8
*Turbiedad	NTU	0,071 ± 0,025	0,063 ± 0,025	0,057 ± 0,024	0,078 ± 0,025	0,097 ± 0,025	5
*Temperatura	°C	22,10 ± 0,10	21,40 ± 0,10	22,60 ± 0,10	22,80 ± 0,10	22,80 ± 0,10	30
*Cloro residual libre	mg/l	0,67 ± 0,12	-	-	1,17 ± 0,12	-	0,3-0,6
**Olor	-	nd	nd	nd	nd	nd	Aceptable
**Sabor	-	nd	nd	nd	nd	nd	Aceptable

Análisis	Unidades	Muestra N° 06	Muestra N° 07	Muestra N° 08	Muestra N° 09	Muestra N° 10	Valor Máximo Admisible ¹
*pH (25 °C)	-	7,360 ± 0,043	7,250 ± 0,043	6,860 ± 0,043	6,730 ± 0,043	6,920 ± 0,043	6-8
*Turbiedad	NTU	0,092 ± 0,025	0,064 ± 0,025	0,056 ± 0,024	0,097 ± 0,025	0,133 ± 0,026	5
*Temperatura	°C	24,00 ± 0,10	21,40 ± 0,10	22,50 ± 0,10	23,00 ± 0,10	24,50 ± 0,10	30
*Cloro residual libre	mg/l	0,500 ± 0,092	-	-	-	-	0,3-0,6
**Olor	-	nd	nd	nd	nd	nd	Aceptable
**Sabor	-	nd	nd	nd	nd	nd	Aceptable

Resultados de análisis físico- químicos de las muestras de agua:

Análisis	Unidades	Muestra N° 11	Muestra N° 12	Muestra N° 13	Valor Máximo Admisible ¹
*pH (25 °C)	-	6,900 ± 0,043	7,040 ± 0,043	7,150 ± 0,043	6-8
*Turbiedad	NTU	0,176 ± 0,027	0,176 ± 0,027	0,168 ± 0,027	5
*Temperatura	°C	21,50 ± 0,10	26,30 ± 0,10	23,80 ± 0,10	30
*Cloro residual libre	mg/l	-	0,94 ± 0,12	0,65 ± 0,12	0,3-0,6
**Olor	-	nd	nd	nd	Aceptable
**Sabor	-	nd	nd	nd	Aceptable

Análisis	Unidades	Muestra N° 14	Muestra N° 15	Muestra N° 16	Valor Máximo Admisible ¹
*pH (25 °C)	-	6,830 ± 0,043	7,290 ± 0,043	6,760 ± 0,043	6-8
*Turbiedad	NTU	0,360 ± 0,031	0,768 ± 0,041	0,430 ± 0,033	5
*Temperatura	°C	24,10 ± 0,10	22,70 ± 0,10	22,50 ± 0,10	30
*Cloro residual libre	mg/l	0,60 ± 0,092	-	-	0,3-0,6
**Olor	-	nd	nd	nd	Aceptable
**Sabor	-	nd	nd	nd	Aceptable

Descripción de las muestras:

Muestra N°01: Muestra de agua tomada en Grupo La Asunción Feliz

Muestra N°02: Muestra de agua tomada en Pozo La Asunción

Muestra N°03: Muestra de agua tomada en Pozo Parque Residencial

Muestra N°04: Muestra de agua tomada en Tanque Parque Residencial

Muestra N°05: Muestra de agua tomada en Pozo Doña Rosa

Muestra N°06: Muestra de agua tomada en Caseta Guarda red lejana

Muestra N°07: Muestra de agua tomada en Pozo Don Chico

Muestra N°08: Muestra de agua tomada en Pozo Los Mangos

Muestra N°09: Muestra de agua tomada en Pozo Nuevo

Muestra N°10: Muestra de agua tomada en Naciente Los Sánchez 1

Muestra N°11: Muestra de agua tomada en Naciente Los Sánchez 2

Muestra N°12: Muestra de agua tomada en Súper Yaplus Red lejana

Muestra N°13: Muestra de agua tomada en Cementerio, Red Lejana

Muestra N°14: Muestra de agua tomada en Soda Higuero Red lejana

Muestra N°15: Muestra de agua tomada en Naciente San Antonio 1

Muestra N°16: Muestra de agua tomada en Naciente San Antonio 2

Métodos de Análisis Ejecutados:

Análisis	Método	Referencia	Límite de Detección	Límite de Cuantificación
pH (25 °C)	PMA 010	SM 4500-H	-	Ámbito: 0 a 14 unidades de pH
Turbiedad	PMA 016	SM 2130 B	-	0 a 1000 NTU
Temperatura	PMA 018	SM 2550	-	Ámbito lineal 0 °C a 60 °C
Cloro residual	PMA 075	SM 4500-Cl G	0,04 mg/l	0,08 mg/l
Olor y Sabor	PMA 008	SM 2150 B	NA	NA

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal, para proceder de acuerdo al procedimiento establecido.

ARTÍCULO 24. Se conoce trámite 4309 de Bianca Villagra Ulate, Siany Vásquez Víquez, Leonora Herrera Ulloa, Maricruz Víquez Vegas, Carolina Murillo Castillo, Vera Rodríguez Villareal, Patrick Rodríguez Vega, Roció Espinoza Molina. Reciban un cordial saludo del

Departamento de Educación Especial de la Escuela España. Desde el mes de mayo del 2016, el Departamento de Educación Especial ha solicitado en reiteradas ocasiones a la Junta de Educación de nuestra institución que nos brinde información sobre los gastos que se han realizado con el dinero del presupuesto de Educación Especial entre los años 2011 al 2015. Dicha información no se nos ha suministrado y recurrimos a ustedes para que interpongan sus buenos oficios en la obtención de dicha información. Agradeciendo su colaboración, se despiden.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, denuncia una situación que se da en todas las escuelas del cantón que el director del Colegio Bilingüe va a las escuelas y se deja decir que los primeros promedios se reciben en el colegio y los que no lo tienen no los reciben.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, determina que los vecinos están pidiendo información que es pública y si van a la Sala Constitucional los obligan a la junta directiva a que la presenten la información en diez días.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Junta de Educación de la Escuela España para que se les otorgue una respuesta a los padres de familia.

A las 7:20 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Berliot Quesada Vargas
Secretaria Municipal a.i

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal